



MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: AG/09/202/2018

FECHA:

ASUNTO:

Sr. Presidente del Consejo General de Cosital  
Calle de Carretas, 14,  
28012 Madrid

En relación con el escrito remitido por esta Dirección General en contestación a su consulta de fecha 20 de noviembre y dadas las dudas que se han planteado como consecuencia del mismo, se considera necesario efectuar la siguiente aclaración:

La Disposición transitoria quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establece lo siguiente:

*“A los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se convoquen con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, y de la orden de desarrollo del mismo, les será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Asimismo, y mientras no se lleve a cabo el citado desarrollo normativo, los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Local serán los establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.D de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994.”*

En consecuencia, la Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la base Segunda.2, párrafo primero, establece que: “2. No obstante, están obligados a participar en el concurso

[www.seat.mpr.gob.es](http://www.seat.mpr.gob.es)  
[secretaria.dgfp@correo.gob.es](mailto:secretaria.dgfp@correo.gob.es)

constitución

C/ MANUEL CORTINA, N°2  
28071 MADRID  
TEL: 91 2732405

CSV : GEN-ac7a-0b6b-7979-ed26-232e-74c4-f6c8-0986

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS JAVIER RUEDA VAZQUEZ | FECHA : 27/11/2018 17:24 | Sin acción específica





*unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios a los que se refiere el artículo 18.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio."*

El artículo 18.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con la modificación efectuada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, dispone lo siguiente: *"2. En cualquier caso, están obligados a participar en todos los concursos unitarios que oferten plazas de su subescala y categoría los funcionarios con nombramiento provisional y los funcionarios a que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre."*

El artículo 53 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, establece en su apartado 3, que los funcionarios que, *"perteneciendo a la categoría de entrada y encontrándose desempeñando un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta categoría, accedan a categoría superior permanecerán en situación de servicio activo en la categoría de entrada en tanto no se produzca el cese en dicho puesto de trabajo."*

Por tanto, dicho apartado se entiende vigente en relación con el concurso de traslados actualmente en tramitación, si bien se considera que hay que interpretarlo teniendo asimismo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, referente al acceso a la categoría superior, en el sentido de que los funcionarios que se encuentren desempeñando con carácter definitivo un puesto en la categoría de entrada, sin que hayan obtenido aún un primer nombramiento en la categoría superior, puedan concursar a puestos de la categoría de entrada.

EL DIRECTOR GENERAL





---

CSV : GEN-ac7a-0b6b-7979-ed26-232e-74c4-f6c8-0986

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS JAVIER RUEDA VAZQUEZ | FECHA : 27/11/2018 17:24 | Sin acción específica